LEY Nº 869

LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1929

Impuestos.- Destínanse Bs. 5.000.- del impuesto sobre al testamentaria de Urbano Zabalaga para defensivos en el rio Tacata.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se destina la suma de bolivianos cinco mil, del impuesto legal que deben abonar los herederos de Urbano Zabalaga, para defensivos en el río Tacata, sin perjuicio a otras obras públicas, que se atenderán con los fondos provenientes del pago del mismo impuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ.-JULIO TÉLLEZ REYES. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. J.V. Montellano,D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de noviembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.